

DECRETO

Asunto: Convenio suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para la atención del Economato Social, en el año 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Visto que desde la Diputación Provincial de Teruel se considera conveniente la firma de un convenio cuyo objeto es la regulación de una subvención nominativa a favor de Cáritas para la atención del Economato Social, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas y familias con las que trabaja Cáritas atendiendo sus necesidades básicas, siendo una herramienta más al servicio de un proceso de acompañamiento, para:

1. Prestar un servicio de acogida digno, donde se escuche, informe y oriente a las familias.
2. Desarrollar un sistema integrado e innovador de acción social que favorezca procesos de normalización en la cobertura de necesidades básicas.
3. Definir una respuesta concreta ante las demandas de ayuda de alimentación realizadas por personas afectadas por una situación de dificultad.
4. Disponer de un recurso a través del cual los destinatarios, además de beneficiarse de su uso, adquieran habilidades en:
 - Gestión de la economía doméstica.
 - Hábitos de alimentación.
 - Hábitos de limpieza.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 29 de abril de 2024 se dictó providencia de la Presidencia por la que se ordenó que por parte del Servicio de Bienestar Social se elaborase la correspondiente memoria justificativa del mismo y se redactase un borrador de convenio.

TERCERO.- Visto que por la Unidad de Empresas Participadas y Seguimiento de Convenios se ha comprobado que el expediente se halla completo y se adecúa a las disposiciones normativas.

CUARTO.- Visto que por la Secretaría General se ha elaborado un informe jurídico en los términos establecidos por el artículo 50.2 letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Visto además que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General, tal como recoge su informe n.º 2024-1137 de fecha 30 de julio de 2024.

SEXTO.- Visto el informe-propuesta emitido en fecha 5 de julio de 2024 por el Servicio Gestor de Bienestar Social en el que se propone “Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y y Cáritas Diocesana de Teruel, para la atención del Economato Social, en el año 2024”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas concordantes, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para la atención del Economato Social, en el año 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Bienestar Social a los efectos procedentes.

TERCERO.- Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo. JOAQUÍN JUSTE SANZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

